

(Octubre 06 de 2017)**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ELVIRA ROCHA BERMUDEZ con C.C. 28.529.906, radicó bajo el No. 73001-1-17-0506 del 11 de Septiembre de 2017, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal para una Vivienda Bifamiliar en dos pisos con acceso a la cubierta –terrazza-, en un área total a construir de 210.88 m², ubicada –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Calle 63 No. 3-92/96/98, Barrio Jordán I Etapa en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0148 del 06 de Abril de 2017, otorgó a ELVIRA ROCHA BERMUDEZ, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 284.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Bifamiliar en dos pisos con acceso a la cubierta (terrazza), en un área total a construir de 210.88 m², con un índice de ocupación del 70.52%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 61 B No. 3-96 Casa 2 barrio Jordán I Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 140.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-16914 y ficha catastral 01-09-0013-0030-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0438 de fecha 19 de Septiembre de 2017, entregada el 22 del mismo mes y año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que las correcciones al proyecto fueron entregadas el día 27 de Septiembre de 2017.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **ELVIRA ROCHA BERMUDEZ** con C.C. 28.529.906, para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una construcción en dos pisos con acceso a la cubierta –terrazza-, en un área total a construir de 210.88 m², levantada en el predio de su propiedad ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Calle 63 No. 3-92/96/98, Barrio Jordán I Etapa en la ciudad de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-16914 y ficha catastral 01-09-0013-0030-000**.

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

M.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-17-0428
(Octubre 06 de 2017)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

UNIDAD	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (m²)	ÁREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m²)	ÁREA COMUN ESENCIAL LIBRE (m²)	ÁREA COMUN ESENCIAL LIBRE DE USO EXCLUSIVO (m²)	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA ESENCIAL (m²)	ÁREA LOTE DE TERRENO (m²)
PRIMER PISO						
Apartamento Ciento Uno (101)	82.73				82.73	82.73
Apartamento Doscientos Uno (201)	6.30				6.30	6.30
Patio Uno (1) Apartamento Ciento Uno (101)				7.85		7.85
Patio Dos (2) Apartamento Ciento Uno (101)				6.55		6.55
Patio Tres (3) Apartamento Ciento Uno (101)				9.37		9.37
Muros y Columnas		9.70			9.70	9.70
Antejardín			17.50			17.50
TOTAL PRIMER PISO	89.03	9.70	17.50	23.77	98.73	140.00
SEGUNDO PISO						
Apartamento Doscientos Uno (201)	89.93				89.93	
Muros y Columnas		8.80			8.80	
TOTAL SEGUNDO PISO	89.93	8.80			98.73	
TERRAZA						
Terraza				85.31		
Punto Fijo de Terraza Apartamento Doscientos Uno (201)	13.42				13.42	
TOTAL TERRAZA	13.42			85.31	13.42	
TOTAL BIFAMILIAR	192.38	18.50	17.50	109.08	210.88	140.00

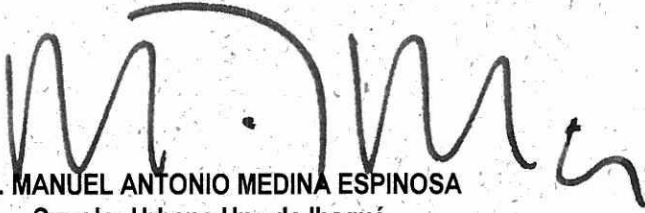
Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, harán parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de Octubre de 2017.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 09 OCT 2017 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


ELVIRA ROCHA BERMUDEZ
C.C. 28.529.906

El notificador


ALEJANDRA MARIA QUINTERO RAMOS

RESOLUCION NUMERO 73001-1-17-0428
(Octubre 06 de 2017)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día **10 OCT 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **11 OCT 2017**

FIRMA:

